



*[Firma]*  
Lic. Adm. Mario Zamudio Guerra Caramallo  
Jefe de Equipo de Beneficios y Pensiones  
Oficina de Personal  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

# Resolución Administrativa

Chorrillos, 03 de Agosto del 2023

**Visto**, el Expediente N° 23-INR-009175-001 que contiene el Informe N° 035-2023-EByP-OP-INR, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, sobre el reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento, a favor de doña **Emperatriz ALVAREZ VDA DE SURCO**;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 25 de mayo del 2023, presentado por doña **Emperatriz ALVAREZ VDA DE SURCO**, identificado con DNI N° 08899247, en el cual solicita subsidio por Fallecimiento por el deceso de su esposo Q.E.V.F. Felix SURCO ALVAREZ, presentando para tal efecto en copia del Acta de Defunción N° 5001282642, donde indica como fecha de fallecimiento el día 01 de mayo del 2023, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y copia de su partida de matrimonio N° 18993080, expedida por la Municipalidad Distrital de la Victoria - Lima, con la cual de acredita su condición de esposa del causante;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 0167-2023-ESLC-OP-INR, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal, informa que el causante Q.E.V.F. Felix SURCO ALVAREZ, se encontraba como pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con el cargo de Técnico en Prótesis y Ortesis I, Nivel STA;

Que, el ítem 5, numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, considera como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al subsidio por fallecimiento como «El pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por el fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres»;

Que, asimismo, el numeral 4.6 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece sobre el subsidio por fallecimiento como «La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda»;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF publicada el 4 de agosto de 2022, establece la Incorporación de la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dispone lo siguiente: «Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal»;



Que, de acuerdo al Informe de Visto, el Jefe de Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer el pago del subsidio por fallecimiento, a favor de doña Emperatriz ALVAREZ VDA DE SURCO, en la suma de MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por el concepto de subsidio por fallecimiento por el deceso de su esposo Felix SURCO ALVAREZ, ex pensionista del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con el cargo de Técnico en Prótesis y Ortesis I, Nivel STA ocurrido el día 01 de mayo de 2023, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados del Jefe de Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Decreto Supremo N° 177-2022-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Estando a lo informado por el Jefe del Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA, que delega durante el año fiscal 2023 entre otros, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de los Institutos Especializados, la facultad y atribución para expedir Resoluciones Administrativas sobre acciones de Personal de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer a favor de doña **Emperatriz ALVAREZ VDA DE SURCO**, la suma de MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por el concepto de subsidio por fallecimiento por el deceso de su esposo Felix SURCO ALVAREZ, ex pensionista del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con el cargo de Técnico en Prótesis y Ortesis I, Nivel STA ocurrido el día 01 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal y se aplicará a la Específica de Gasto 2.2.2.1.3.2, de la Unidad Ejecutora N° 009 - Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, Pliego 011 – Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

  
C.P.C. RONNY OSWALDO MORALES ROJAS  
C.C.P.I. N° 1926  
Jefe de la Oficina de Personal  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

ROMR/magc

c.c.

- ( ) Oficina de Economía
- ( ) Equipo de Remuneraciones
- ( ) Equipo de Presupuesto
- ( ) Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- ( ) Equipo de Beneficios y Pensiones
- ( ) Interesado (a)